

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E  
INFORMATICA

Unidad Enseñada

**MEMORIA DE SEMINARIO DE IMPUESTOS**

**“REGIMEN SIMPLIFICADO”**

**Sector Pesca**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

**CONTADOR PUBLICO**

PRESENTA

ANGELA CARMONA GARCIA TOPETE

APROBADA POR



C.P. ESTEBAN RODRIGUEZ CALDERON

Asesor

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

JUNIO DE 1998

---

## INDICE

I. INTRODUCCION	1
II. CONCEPTOS BASICOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	3
- Sujetos	
- Entradas y Salidas	
- Cálculo del Ingreso Acumulable	
- Base Gravable para el pago del Impuesto sobre la Renta	
- Disminución del Resultado Fiscal o Ingreso Acumulable	
- Disminución del Capital Inicial	
- Pagos Provisionales y Declaración Anual	
- Otras Obligaciones	
III. IMPUESTO AL ACTIVO	17
IV. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	19
V. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	20
- Generales	
- Sector Pesca	
VI. CASO PRACTICO	32
VII. CONCLUSION	61
VIII. BIBLIOGRAFIA	62

# **INTRODUCCION**

## INTRODUCCION

El gobierno dentro de sus tantas funciones está la de proporcionar los servicios e infraestructura necesarios para el desarrollo del país y cubrir las necesidades básicas comunes de las personas que lo integran; para ello es necesario la obtención de ingresos, los cuales se obtienen a través de las contribuciones que realizan los ciudadanos.

Estas contribuciones que los ciudadanos aportan a la administración pública son de manera obligatoria, como lo establece la fracción IV del art. 31 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre otras formas de contribución están los impuestos, mediante los cuales el gobierno obtiene ingresos, estos deben cumplir con los principios de todas las contribuciones los cuales son: Generales, obligatorios, estar vinculadas con el gasto público, es regulada y regida por el derecho fiscal.

Los impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que no tengan el carácter de : Aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Dentro de las normas jurídicas tenemos diversas leyes fiscales que nos regulan impuestos específicos, entre los cuales se encuentran el Impuesto sobre la Renta.

La Ley del Impuesto sobre la Renta grava dos tipos de personas en sus diversos conceptos: Personas Morales y Personas Físicas. Dentro del Impuesto sobre la Renta existen varias maneras de tributar o de pagar este impuesto, entre ellas está el Régimen Simplificado.

El análisis que haré será relativo al Régimen Simplificado el cual esta integrado de la siguiente manera:

	Régimen Opcional	Ingresos anuales menores a \$ 1'000,000.
<b>Régimen Simplificado</b>	Régimen Obligatorio	* Agricultura * Ganaderia * Pesca * Silvicultura * Autotransporte de carga y pasajeros.
	Régimen Administrativo	Facilidades Administrativas.

**CONCEPTOS BASICOS DE  
REGIMEN SIMPLIFICADO**

## **CONCEPTOS BASICOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO**

### **SUJETOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO(Art. 67 y 119-A LISR)**

#### **POR OBLIGACION**

Los Contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades, por obligacion deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Régimen Simplificado: Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas, así como de Autotransporte Terrestre o de Carga.

#### **POR OPCION**

En el caso de personas físicas con actividad empresarial podrán optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen, siempre y cuando sus ingresos propios de la actividad y los intereses obtenidos en el ejercicio anterior, no hubieran excedido de \$ 1'000,000 (Histórico)

Se considera que las personas morales, se dedican exclusivamente a las actividades señaladas, cuando en el ejercicio, por lo menos el 90% del total de los ingresos provengan de las actividades señaladas.

#### **NO SUJETOS**

No podran optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen:

En el caso de personas físicas, quienes en el año del calendario anterior obtuvieron más del 25% de los ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.

En el caso de asociación en participación , para poder optar por esta opción, ambas deben sujetarse al régimen simplificado.

En el caso de personas morales, todas aquellas que tengan el carácter de controladoras o controladas.

## **QUE SE CONSIDERAN ENTRADAS Y SALIDAS (ART. 119-D, 119-E Y 67-C)**

### **ENTRADAS:**

Los contribuyentes consideran las entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio, entre otras las siguientes:

- \* Ingresos propios de giro
- \* Los recursos provenientes de préstamos obtenidos.
- \* Los intereses cobrados, sin ajuste alguno.
- \* Los recursos provenientes de enajenación de títulos de crédito, distintos de las acciones.
- \* Los retiros de cuentas bancarias.
- \* La totalidad de los ingresos que provengan de la enajenación de bienes.
- \* El monto de las contribuciones que le sean devueltas al contribuyente.
- \* Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente.
- \* Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán entradas hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.

### **SALIDAS:**

En el caso de salidas podrán restar de las entradas, las salidas en efectivo, en bienes o servicios efectuados en el ejercicio.

Se consideran salidas las siguientes:

- \* Las devoluciones que se reciban, y los descuentos y bonificaciones que se hagan.
- \* Las compras netas de mercancía.
- \* Los gastos.
- \* Las adquisiciones de bienes.
- \* La adquisición de crédito, distintos de las acciones.
- \* Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- \* El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- \* Los intereses pagados, sin ajuste alguno.
- \* Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el ISR.
- \* Los impuestos que le trasladen al contribuyente.
- \* El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.

\* Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares. El único requisito es registrar el nombre y monto de cada pago y que éste no exeda de un salario mínimo por cada uno. Esta salida procede solo para personas físicas que en el ejercicio anterior no hayan exedido de 884,596., ni tampoco a quienes tienen derecho a la exención a que se refiere el art. 119-C

\* Pagos del crédito al salario.

\* Pagos de PTU.

Se podrán considerar salidas únicamente aquellas que reúnan los requisitos de los artículos 24 y 136, en ningún caso serán salidas las contempladas en los Art. 25 y 137 de LISR..

Las operaciones en crédito que se efectúen, serán entradas o salidas hasta que se paguen en efectivo, bienes o servicios.

## **SALDOS INICIALES DE ENTRADAS Y SALIDAS (ART. 67-D)**

Se considera a la fecha en que se inicie el ejercicio respectivo con base al estado de posición financiera, como saldo inicial de entradas la suma de sus pasivos y de su capital expresados en dicho estado financiero y como saldo inicial de sus salidas, la suma de sus activos se considerará como capital inicial al inicio, la diferencia que resulte de restar al monto total de los activos el de los pasivos que se tengan a esa fecha.

### **REQUISITOS QUE SE TIENEN QUE CUMPLIR PARA QUE SE CONSIDEREN SALIDAS**

I. Que sean estrictamente indispensables.

II. No duplicar la salida.

III. Que se compruebe con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien lo expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que en el caso de contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior hubieran obtenido entradas anteriores a los \$ 400,000 efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo cuyo monto exceda de \$2,000 excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener en el anverso del mismo, la expresión "para abono en cuenta de beneficiario".

IV. Que estén debidamente registradas en contabilidad

V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos.

VI. Que se cumplan las obligaciones establecidas en esta ley en materia de retención y entero de impuesto a cargo de terceros o que, en su caso, se recaben de estos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

VII. Cuando los pagos cuya salida se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el RFC se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada salida en particular se establecen.

IX. Que tratándose de pagos, solo se deduzcan cuando hayan sido erogados en el ejercicio de que se traten. Los pagos por concepto de sueldos y salarios, se podrán deducir cuando hayan sido erogados a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del citado ejercicio.

X. Que tratándose de salidas por conceptos de honorarios, su importe no exceda del monto de las entradas obtenidas.

XI. Que el costo de adquisición declarado por el contribuyente corresponda al de mercado.

XII. Que en el caso de compras de importación se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación.

XIII. Que cuando los pagos cuya salida se pretenda, se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en la documentación comprobatoria.

Los contribuyentes del impuesto especial sobre producción y servicios por enajenación de bienes no podrán deducir los pagos cuando estos se hayan hecho por la adquisición de esos mismos bienes y no se haya trasladado dicho impuesto en forma expresa y por separado en los comprobantes. Tratándose de pagos por la prestación de servicios por los que se cause el impuesto especial de producción y servicios, esos no serán deducibles cuando se haya trasladado en forma expresa y por separado el mencionado impuesto.

**CALCULO DEL INGRESO ACUMULABLE O RESULTADO FISCAL (ART.119-B Y 67-A)**

Los contribuyentes que paguen el impuesto en los términos de este régimen, calcularán el ingreso acumulable de sus actividades o resultado fiscal del ejercicio, disminuyendo del total de entradas obtenidas, las salidas autorizadas por los artículos 119-E y 67-C de LISR, correspondientes al mismo ejercicio.

**BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
Entradas	\$ 1'670,000	1'670,000
(-) Salidas	1'100,000	1'100,000
Ingreso Acumulado	570,000	N/A
Resultado fiscal	N/A	570,000
(-) Dism. al ing. acum. por resultado fiscal	47,937	479,826
Ingreso acumulable	522,063	N/A
Resultado fiscal	N/A	90,174
(-) Disminucion de capital	300,000	90,174
Ingreso acumulable	222,063	N/A
Resultado fiscal	N/A	0
(-) Deducciones personales	4,730	N/A
Ingreso gravable	217,363	N/A
ISR art. 141	69,258	N/A
ISR 34%	N/A	0
(-) Reduccion 50%	34,629	0
(-) Crédito al salario	560	N/A
(=) Impuesto neto	34,069	0
Pagos provisionales	77,161	30,150
Saldo a cargo (favor)	43,092	30,150

## **DISMINUCION DEL INGRESO ACUMULABLE O RESULTADO FISCAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (ART. 119-C Y 67-B)**

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán disminuir el ingreso acumulable o resultado fiscal del ejercicio en una proporción que se determinará como sigue:

- I. Se calculará el monto equivalente a veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año.
- II. Se calculará la proporción que dicho monto represente en los ingresos propios de la actividad del contribuyente.
- III. Se tomarán las proporciones que se hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores, conforme a la fracción II.
- IV. Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas conforme a las fracciones II y III y el resultado será la proporción en que se disminuirá el resultado fiscal del ejercicio.

En los primeros cinco ejercicios, el promedio se calculará con las proporciones que se hubieren determinado en el ejercicio o ejercicios transcurridos a partir de 1991.

## **DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL ( ART. 67-E Y 116-G )**

Los contribuyentes del régimen simplificado para calcular el impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio en que determinen resultado fiscal, podran comparar el capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de dicho ejercicio. Cuando el primero sea igual o mayor que el segundo, el impuesto se calculará sobre el total del resultado fiscal o del ingreso acumulable del ejercicio. En los casos en que el primero sea menor que el segundo, se entenderá que existe una disminución del capital inicial y se estará a lo siguiente:

### **PERSONA MORAL**

I. Cuando el resultado fiscal sea mayor que la disminución del capital, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del resultado fiscal sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio, el importe restante se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

II. Cuando el resultado fiscal sea menor que la disminución del capital de aportación no se pagará el impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución del capital se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

### **PERSONA FISICA**

I. Cuando el ingreso acumulable sea mayor que la disminución del capital de aportación inicial, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del ingreso acumulable sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante se considerará como aportación de capital, mismo que no será acumulable.

II. Cuando el ingreso acumulable sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará impuesto por el ingreso acumulable del ejercicio y la disminución del capital se considerará como aportación del capital, el cual no será acumulable.

## **CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION**

La cuenta de capital de aportación se constituirá conforme a lo previsto en los párrafos primero y segundo de la fracción II de los artículos 67-G y 119-J LISR.

El capital contable actualizado será el que se determine de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, cuando la persona utilice dichos principios para integrar su contabilidad; en caso contrario, el capital contable deberá actualizarse conforme a las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.

## DISMINUCION POR REDUCCION DE CAPITAL

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece una opción para determinar la base sobre la que se calculará el impuesto, la cual consiste en comparar el capital contable al cierre del ejercicio ( 31 de diciembre del año de que se trate ), adicionado con el ingreso acumulable o resultado fiscal del mismo ejercicio, dependiendo si se trata de una persona física o moral, contra el saldo de la cuenta de capital de aportación a esa misma fecha, 31 de diciembre.

Cuando el "Capital Total" resulte mayor que la "Cuenta de Capital de Aportación", el impuesto se calculará sobre el "Ingreso Acumulable" o "Resultado Fiscal", según corresponda a persona física o moral.

		PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
Más	Capital Contable Act.	\$ 600,000	\$ 700,000
	Ingreso Acumulable (1)	570,000	
	Resultado Fiscal (2)		570,000
	Capital Total	<u>\$ 1'170,000</u>	<u>\$ 1'270,000</u>
Comparado Contra	Cuenta de Capital de Aportación	\$ 1'300,000	\$ 1'300,000
	Disminución de Capital Inicial	<u>130,000</u>	<u>30,000</u>
a) Si el capital total > capital de aportación se causa el impuesto ing. acum. o resultado fiscal			
b) Si el capital total < capital de aportación existe una disminución de capital inicial y se está a lo siguiente:			
	- Si el ingreso acumulable o resultado fiscal > dism. de capital inicial se resta el primero del segundo y dará la base para el pago del impuesto (570,000-130,000) (570,000-30,000)	<u>440,000</u>	<u>540,000</u>
- Si el ingreso acumulable o resultado fiscal < dism. del capital inicial, entonces sobre el ing. acum. o resultado fiscal no se pagará impuesto.			

En el caso que se dediquen a las actividades agropecuarias estarán a lo siguiente:

DISMINUCION DE CAPITAL		
(-) Bienes	\$ 1'250,000	\$ 1'300,000
Deudas	250,000	300,000
	-----	-----
Capital	1'000,000	1'000,000
(-) Capital de Aportación	1'300,000	1'300,000
	-----	-----
Disminución de Capital	\$ 300,000	\$ 300,000
	=====	=====

a) Si el capital final es mayor que el capital de aportación no se tendrá derecho a la reducción.

b) Si el capital final es menor que el capital de aportación existe una disminución de capital y se tendrá derecho a la reducción.

Si la disminución es mayor que la base del impuesto no habrá impuesto a pagar.

Si la disminución es menor que la base del impuesto se pagará únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

$$\text{\$ } 570,000 - 300,000 = 270,000 \text{ Base de Impuestos}$$

## **PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL (ART. 67-H Y 119-L)**

### **A) En el caso de personas morales**

Efectuarán pagos provisionales mensuales cuando sus ingresos hayan excedido más de \$ 4'000,000 ( actualizar) y trimestrales cuando hayan sido inferiores a dicha cantidad.

Se pagarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior del que corresponda el pago.

### **B) En el caso de personas físicas**

Efectuarán los pagos en forma trimestral, que se pagaran de acuerdo al art. 119-L.

El pago provisional de los contribuyentes de este régimen se determinará, restando de la totalidad de las entradas correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago de las salidas comprendidas por el mismo periodo. Al resultado se le aplicará la tasa del 34% o la tarifa del art.80, ya sea persona moral o persona física, al resultado se le restará los pagos provisionales pagados en los meses anteriores.

## **OTRAS OBLIGACIONES (ART. 67-F Y 119-I)**

Los contribuyentes además de las obligaciones ya establecidas tendrán las siguientes:

I. Presentar aviso durante los quince días siguientes al inicio de actividades, debiendo acompañar al mismo su estado de posición financiera a la fecha en que se inicie dichas actividades.

II. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarlos conjuntamente con la declaración anual, correspondiente al año de que se trate. En el caso de dejar este régimen o deje de realizar actividades empresariales, deberá presentar también un estado posición financiera a la fecha en que ocurra.

III. Llevará un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

IV. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el reglamento del Código Fiscal de la Federación. Dichos comprobantes deberán además contener la leyenda de: "Contribuyente del Régimen Simplificado".

V. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

VI. Llevar un registro específico de las aportaciones de capital a la actividad empresarial que efectúa el contribuyente.

VII. Presentar declaraciones provisionales y anuales de ISR e informativas en el mes de febrero del siguiente ejercicio.

VIII. Presentar declaraciones informativas en el mes de febrero de cada año.

IX. Recaudar el ISR de personas físicas empresarias y presentar declaración anual de retención.

**IMPUESTO AL ACTIVO  
REGIMEN SIMPLIFICADO**

## IMPUESTO AL ACTIVO

Es de todos conocido que en 1997 se exime totalmente del pago del impuesto al activo a los contribuyentes de este impuesto cuyos ingresos para efectos de ISR en el ejercicio de 1996 no hayan excedido de \$ 8'900,000. Sin embargo, es importante calcularlo debido a que se puede generar un excedente de ISR sobre IAC que dé lugar a devolución de IAC pagado con anterioridad.

En principio, recordaremos que los contribuyentes del Régimen Simplificado por realizar actividades empresariales son sujetos de este impuesto, pero el penúltimo párrafo del art. 6to. de LIAC señala que no se pagará el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo que este último dure más de dos años.

Para los ejercicios diferentes a los señalados, el impuesto se calcula de la siguiente forma:

- Activos Financieros  
Suma de los saldos al último día de cada mes  
(/) 12
- Activos Fijos  
Monto original de la inversión en cada activo (activos fijos, cargos y gastos diferidos, terrenos).  
(x) Factor de la tabla que publica la SHCP (anexo 9 RM 22/marzo/1997)  
Se suman las cantidades.
- Inventarios  
Saldo al inicio del ejercicio  
(+) Saldo Final del ejercicio  
(/) 2

Valuación de acuerdo a Principios de Contabilidad en su defecto: valuados al precio de la última compra conforme al valor de reposición, adquisición o producción al final del ejercicio.

Los contribuyentes del régimen simplificado con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, calcularán el valor del activo en el ejercicio como sigue:

- Terrenos: valor catastral para efectos del predial.
- Maquinaria y equipo: no se incluye.(art.12 LIAC)

## **CONTRIBUYENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO**

Los contribuyentes de estos sectores determinarán el Impuesto al Activo, aplicando la tasa del 0.9% sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en relación de bienes y deudas.

# **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Art. 4-A)**

Los contribuyentes de Régimen Simplificado, determinarán el Impuesto al Valor Agregado a su cargo, considerando como impuesto trasladado y acreditable, el que corresponda a los actos o actividades que hayan considerado como entradas o salidas en la LISR. Dichos contribuyentes deberán expedir la comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

## **PLAZO PARA LOS PAGOS PROVISIONALES (Art. 5 LIVA)**

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que pesentarán ante las oficinas autorizadas, por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto sobre la Renta.

# **FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**

## **FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**(Diario Oficial del 14 de marzo de 1997)**

Las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en el mismo se señalan; considerando la problemática expuesta por los sectores de contribuyentes del Régimen Simplificado; ha concedido a los mismos diversas facilidades, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Dicha resolución contiene los tratamientos fiscales aplicables a todos y cada uno de los diversos sectores de contribuyentes que la integran, incluyendo disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos fiscales vigentes, así como las facilidades administrativas que para todos y cada uno de los sectores involucrados autoriza La Secretaria de Hacienda y Crédito Público durante el año de 1997.

Que con la facilidad de facilitar el manejo de esta resolución, así como la identificación y consulta de las diferentes reglas contenidas en la misma, se han instrumentado algunos ajustes al formato utilizado entre los que se encuentra el sistema de numeración compuesto de tres componentes: capítulo, impuesto y número progresivo de cada regla, separados por un punto, como a continuación se enumera:

CAPITULO	1.	Sector Agrícola
	1.1.	Impuesto Sobre la Renta
	1.2.	Impuesto al Activo
	1.3.	Impuesto al Valor Agregado
CAPITULO	2.	Sector Ganadero
	2.1.	Impuesto Sobre la Renta
	2.2.	Impuesto al Activo
	2.3.	Impuesto al Valor Agregado
CAPITULO	3.	Sector Silvicultura
	3.1.	Impuesto Sobre la Renta
	3.2.	Impuesto al Activo
	3.3.	Impuesto al Valor Agregado
CAPITULO	4.	Sector Pesca
	4.1	Impuesto Sobre la Renta
	4.2	Impuesto al Activo
	4.3	Impuesto al Valor Agregado

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS  
SECTOR PESCA**

**(Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo de 1997)**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

*CANTIDADES EXCENTAS POR 20 SALARIOS MINIMOS ANUALES*

Las personas físicas que realicen actividades pesqueras no pagarán el ISR por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que en el ejercicio fiscal inmediato anterior, no hubieran excedido de las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal se señalan a continuación:

- A. 163 mil doscientos seis pesos, para el área A.
- B. 151 mil trescientos dieciocho pesos, para el área B.
- C. 137 mil setecientos dieciseis pesos, para el área C.

Tratándose de personas morales, la cantidad que corresponda en los términos de los rubros anteriores se multiplicará por el número de sus integrantes, sin exceder de 10.

Lo dispuesto en esta regla también será aplicable a los ingresos que obtengan las cooperativas pesqueras.

*OBLIGACIONES DE QUIENES NO SON CONTRIBUYENTES DE HASTA 10 SALARIOS MINIMOS ANUALES*

Las personas físicas, cuyos ingresos en 1996 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades señaladas en rubros correspondientes de la regla 4.1.1, no tendrán obligación fiscal alguna; en estos casos quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la compra como salida o como erogación deducible cuando el adquirente sea un contribuyente de régimen general de ley.

## **De más de 10 a 20 salarios mínimos anuales**

Las personas físicas que obtengan ingresos superiores a las cantidades señaladas en el párrafo anterior y siempre que no exceden el doble de las mismas, tendrán únicamente la obligación de inscribirse en el RFC y de expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán contener, además, la leyenda "no contribuyentes".

## **Obligaciones optativas**

Las personas físicas que conforme al primer párrafo de esta regla no estén obligadas a pagar el ISR, podrán expedir los comprobantes que se mencionan en el segundo párrafo de esta regla siempre que anoten la leyenda "no contribuyente" y conserven dicha documentación. Previamente a la expedición de comprobantes, deberán llevar a cabo su inscripción en el RFC. En estos casos, quienes adquierán sus productos podrán considerar la erogación como deducible o como salida.

## **REGIMEN SIMPLIFICADO**

Los contribuyentes cuyos ingresos en 1996 excedieron de la cantidad que corresponda conforme a la regla 4.1.1, determinarán el ISR considerando la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas. Para tales efectos, a esta diferencia se le denominará base del impuesto.

Las personas físicas que realicen actividades pesqueras, podrán optar por tributar, conforme al capítulo 5 de esta resolución, en lugar de aplicar lo dispuesto en este capítulo, siempre que los ingresos propios de la actividad empresarial y los intereses obtenidos en 1996 no hubieran excedido de 884 mil quinientos noventa y seis pesos.

## ENTRADAS

Para los efectos de la regal anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios. Se considerarán entradas, entre otras:

- A. Los ingresos propios de la actividad.
- B. Los préstamos obtenidos.
- C. Los intereses cobrados, sin reducción alguna.
- D. Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones. Se considerarán entradas los recursos que provengan de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión de renta física y comunes.
- E. Los retiros de cuentas bancarias.
- F. Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- G. Las cantidades devueltas por otros impuestos.
- H. Las aportaciones de capital que efectue el contribuyente, entendiéndose como tales los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.
- I. Los impuestos trasladados por el contribuyente.

### **Operaciones de Crédito**

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

## SALIDAS

Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

- A. Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.
- B. Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes. Los préstamos otorgados a empleados de confianza deberán otorgarse bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicios, características del trabajo, monto de salario u otros.
- C. Los anticipos a proveedores.
- D. Las adquisiciones de mercancías que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos o bonificaciones que se obtengan.
- E. Los gastos.
- F. Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos unicamente son salidas sus adquisiciones cuando estos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
- G. Las adquisiciones, a nombre del contribuyente de títulos de crédito distintos de las acciones. Se consideran salidas las adquisiciones de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes.
- H. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- I. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- J. Los intereses pagados, sin reducción alguna.
- K. El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el ISR.
- L. Los impuestos que se trasladen al contribuyente.
- M. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- N. Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.
- Ñ. El reembolso de las aportaciones de capital.
- O. Los pagos de utilidades o dividendos procedentes de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha en que hubiere pagado el impuesto conforme a este régimen.
- P. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del ISR.

## Operaciones en Crédito

Se consideran salidas las operaciones en crédito, hasta que sean efectivamente pagadas.

## REQUISITOS DE LAS SALIDAS

Los conceptos a los que se refiere la regla 4.1.5 deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley del ISR, para considerar como deducibles las erogaciones realizadas.

Los conceptos de salidas que a continuación se señalan, deberán reunir además los requisitos siguientes:

- A. Tratándose de cooperativas pesqueras:  
Los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, siempre que tengan el carácter de salarios en los términos de la Ley del ISR. Las cantidades que se aportan para constitución de los fondos sociales, deberán realizarse a lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- B. Las inversiones en automóviles destinados a la actividad.
- C. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios.
- D. Tratándose de pagos de préstamos otorgados por residentes en el extranjero, que el contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas declaración informativa contenida en el formato 29.

## CANTIDADES EXENTAS POR MAS DE 20 SALARIOS MINIMOS ANUALES

Se podrá reducir la cantidad de la base del impuesto en lo que resulte de acuerdo a lo siguiente:

- A. 20 s.m.g.p. (área geográfica correspondiente) X 365 (1997) / Ingresos propios de la actividad de dicho ejercicio.
- B. Igual que el anterior considerando los ingresos propios de la actividad de los ejercicios 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996.
- C. Se sumarán las cantidades obtenidas y el resultado se dividirá entre 6.

- D. El cociente obtenido se multiplicará por la base del impuesto y el resultado será la cantidad a reducir de dicha base.

Lo dispuesto en esta regla podrá realizarse en forma trimestral, para efectos de calcular el impuesto que corresponda a dicho período.

Los contribuyentes deberán realizar el cálculo mencionado considerando únicamente los datos correspondientes del ejercicio o ejercicios fiscales transcurridos a partir de aquel en que hubiera comenzado a pagar el impuesto en el Régimen Simplificado.

## REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL

Los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base de impuesto por disminución a pérdidas de capital como sigue:

- A. Se restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.
- B. Al capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que empiece a pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros del capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.
- C. Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectue la comparación.
- D. Cuando el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de ejercicio se entenderá que existe una disminución de capital y se aplicará lo siguiente:
  - a. Cuando la disminución de capital sea superior que la base del impuesto no habrá impuesto a pagar.
  - b. Cuando sea menor se pagará impuesto por la diferencia entre los dos.

Se podrá actualizar por inflación el capital al final del ejercicio y el de aportación.

## CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio, aplicando a la base del impuesto la tarifa del art. 141 de LISR. Tratándose de personas morales se aplicará la tasa del 34%, del impuesto obtenido podrán disminuir el 50%.

Cuando se tengan ingresos por actividades diferentes deberán acumularse antes de aplicar el impuesto pudiendo acreditar la retenciones de impuesto que en su caso se les hubieran hecho.

En este caso, la reducción del 50%, únicamente será aplicable por los ingresos propios de la actividad pesquera.

La reducción del impuesto podrá considerarse para efectos de calcular el impuesto que corresponda enterar en los pagos provisionales.

## OBLIGACIONES

Los contribuyentes de Régimen Simplificado tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Inscribirse en el RFC
- B. Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de Diciembre de cada año.
- C. Registrar sus operaciones de entradas y salidas.
- D. Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en el libro de entradas y salidas, pero registrándolas por separado.
- E. Expedir y conservar los comprobantes de sus ventas con los requisitos que señala el Código de la Federación y su reglamento.
- F. Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales.
- G. Enterar el impuesto sobre productos del trabajo, junto con la declaración de ISR.
- H. Presentar en el mes de febrero de cada año declaración de la información de los 50 principales clientes y proveedores ante la Administración Local de Recaudación que corresponda.
- I. Presentar durante el mes de febrero declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año del calendario anterior a través de fideicomisos por los que se realizan actividades empresariales y asociaciones en participación en los que intervengan
- J. Los contribuyentes de este sector deberán efectuar pagos provisionales de este impuesto en forma trimestral.
- K. Presentar declaración anual ante los bancos autorizados en el periodo de Febrero a Abril del siguiente ejercicio si es persona física y de Enero a marzo tratándose de persona moral.
- L. Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito en el país.
- M. Cumplir con las disposiciones del LISR tratándose de operaciones que se realicen en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

## FACILIDADES DE COMPROBACION

Podrán deducirse hasta el 15% respecto del total de los ingresos propios de la actividad las erogaciones por reparaciones normales, refacciones de medio uso, combustibles en lugares fuera de estaciones de servicio, alimentación en altamar, transporte al centro de acopio y otros gastos menores, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- A. Que el gasto haya sido efectivamente erogado.
- B. Que se hayan registrado en el cuaderno de entradas y salidas, señalando la cantidad total.

## COOPERATIVAS PESQUERAS

Para calcular el ISR que corresponda a los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, las cooperativas aplicarán la reducción del 50%, disminuyendo el impuesto correspondiente a dicho porcentaje.

## PARTICIPACION DE UTILIDADES.

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10%. El resultado será la cantidad a repartir, debiéndose efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes.

## GASTOS COMUNES

En el supuesto de que varios pescadores se agrupan con el objeto de realizar gastos necesarios para el desarrollo de las actividades pesqueras en forma conjunta, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de sólo alguno de ellos.

## EXCEPCIONES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

Las personas morales que determinen resultados fiscal consolidado, no podrán pagar el impuesto en los términos de este capítulo

## IMPUESTO AL ACTIVO

### CALCULO

Los contribuyentes de este sector que sean contribuyentes del ISR, determinarán el IMPAC aplicando la tasa del 0.9 por ciento sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas sin considerar las deudas.

Las personas físicas podrán deducir del valor del activo en el ejercicio fiscal, un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo general de área geográfica del contribuyente elevado al año.

Contra el impuesto determinado, se podrá acreditar el monto a cargo del ISR.

Las cooperativas podrán acreditar, además el impuesto efectivamente retenido a sus miembros por concepto de anticipos y rendimientos.

### OBLIGACIONES

Los contribuyentes de este capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales de este impuesto conjuntamente con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual conjuntamente con la de ISR, en el mismo plazo y formato.

### EXENCION DEL IMPAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1996 hubieran obtenido ingresos para efectos de la LISR de hasta 8 millones 900 mil pesos, estarán exentos del pago del IMPAC que causen en el ejercicio fiscal de 1997.

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Los contribuyentes a que se refiere dicho capítulo deberán trasladar este impuesto, aplicando la tasa del 0 por ciento.

### **OBLIGACIONES**

Los contribuyentes que opten por obtener la devolución, deberán cumplir con los siguientes obligaciones:

- A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR e IMPAC, incluyendo retenciones, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual , conjuntamente con la del ISR E IMPAC, en el mismo plazo y formato.
- C. Contar con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registradas en su cuaderno de entradas y salidas

Las personas morales que en 1996 obtuvieron ingresos que no excedieron de 884 mil 596 pesos, deberán presentar las declaraciones de pago provisional a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que termine el trimestre al que corresponde el pago

# **CASO PRACTICO**

## CASO PRACTICO

Pescadoresde Atún de Ensenada, S.A. de C.V., constituida el 4 de enero de 1991, cuenta con 10 accionistas, los saldos al 31 de diciembre de 1996 son los siguientes:

Bancos	100,000
Clientes	340,000
Iva Acreeditable	130,000
Anticipo a tripulantes	56,000
Pagos anticipados	35,000
Anticipo a contribuciones	12,457
Saldo a favor ISR	
Deudores diversos	
Sardatun	15,000
Embarcación (5 enero 92)	1'890,000
Equipo de transporte (6 febrero 95)	76,000
Mobiliario y Equipo de oficina	50,000
(15 enero 96)	
Dep. Acum. Embarcación	-217,350
Dep. Acum. Equipo de Transporte	-12,667
Dep. Acum. Mob. Y Equipo de oficina	-8,750
Proveedores	150,000
Sahisa, S.A. de C.V.	
Contribuciones por pagar	
ISPT	38,000
10% Ret. Hon.	5,000
SAR e INFONAVIT	12,789
IMSS	25,980
Acreedores Diversos	26,890
C.P. Juan López C.	
Acreedores Bancarios	230,000
Banca Serfín S.A.	
Prov. PTU	25,890
Capital Social	1'500,000
Res. Ejercicio Anterior	346,987
Res. Ejercicio	103,554

Los ingresos en 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, fueron \$ 2'345,987, \$ 2'876,987, \$ 2'776,160, \$ 2'456,986 y \$ 4'236,223 respectivamente.

Las operaciones de los meses de enero y febrero de 1997, son las siguientes:

#### ENERO

##### DIA 3

Nuestro cliente nos liquida saldo a nuestro favor por la cantidad de \$ 340,000 que depositamos en cuenta de cheques.

##### DIA 4

Se le paga el adeudo a Sahisa, S.A. de C.V., pagado con cheque (IVA 10%, IEPS 9%)

##### DIA 5

Se avitualla la embarcación b.m. Oscar I, para su primer viaje de 1997, el cual se erogan los siguientes costos y gastos:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	70,000	17,500	8,750	96,250
Alimentos	21,000			21,000
Materiales y Refacciones	11,000		1,100	12,100
Agua	4,000		400	4,400
Gastos de Agencia	3,000		300	4,500
Raparaciones Menores	15,000		1,500	16,500
TOTAL	124,000	17,500	12,050	153,550

##### DIA 7

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 19,000; pagados con cheque.

##### DIA 10

Herdez, S.A. de C.V. Nos otorga anticipo a cuenta del producto que se le venderá, producto de nuestra captura de atún, el importe que nos abona es de \$ 350,000: el cual depositamos en cuenta de cheques.

##### DIA 11

Se paga cuota de la Canaipés de este año, por \$ 5,250.; pagado con cheque.

##### DIA 12

Se compran a crédito refacciones a Agencia Arjona, S.A. de C.V. , por la cantidad de \$36,000; más IVA.

DIA 15

Se pagan las cuotas IMSS, INFONAVIT, y SAR del 6to. Bimestre 96, pagados con cheque.

DIA 17

Se pagan las contribuciones Federales de diciembre de 1996, pagados con cheque, el saldo a favor es de \$ 13,500.

DIA 21

Nos llega cheque de la tesorería de la Federación por la cantidad de \$130,000; el cual depositamos en cuenta de cheques.

DIA 24

Se adquieren cetes por la cantidad de \$ 150,000; los cuales los pagamos con cheque.

DIA 28

Se pagan honorarios por asesoría contal y fiscal al C.P. Marbel Amador Mercado, por la cantidad de \$ 3,000 más IVA pagado con cheque.

DIA 31

Se paga la nómina administrativa mensual por la cantidad de:

Sueldos devengados	20,000
ISPT Retenidos	3,500
IMSS Retenidos	1,200
Neto a pagar	15,300
Pagado con cheque	

FEBRERO

DIA 2

Se dan anticipos a los tripulantes por la cantidad de \$ 12,000 pagados con cheque.

DIA 3

Se recibe póliza de seguros de la embarcación por la cantidad de \$ 210,000 más IVA del 1ro de febrero de 1997 al 1ro de febrero de 1998, la cual se quedará a deber.

DIA 5

Se da gratificación al plomero que arregló la tubería de la oficina, por la cantidad de \$ 11,000; nos dio recibo.

DIA 6

Se paga el entero provisional del 1er bimestre de 1997 del IMSS, por la cantidad de \$26,000 pagados con cheque.

DIA 7

La embarcación B.M. Oscar I, llega a puerto de La Paz, el cual descarga 120 toneladas de atún, el precio total de la factura es de \$ 945,000; vendida a Herdez, S.A. de C.V.

DIA 8

Se liquida la tripulación de la embarcación, la nómina citada se compone de la siguiente manera:

Total devengado	210,000
ISPT Retenido	40,953
IMSS	3,567
Anticipo a tripulantes	87,000
Neto a pagar	\$ 78,480
Pagado con cheque	

DIA 9

Se compran partes y refacciones por \$ 21,160 el cual nos da factura y lo paga el gerente de la empresa.

DIA 10

Nuestro cliente nos liquida el saldo a nuestro favor que depositamos en cuenta de cheques.

DIA 11

Se le dá al gerente de la empresa la cantidad de \$ 161,000 para que realice los gastos necesarios para el avío del barco.

DIA 12

Se pagan las contribuciones federales, las cuales se pagan con cheque.

DIA 13

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000 pagados con cheque.

DIA 14

Se le otorga un préstamo a un accionista de la empresa por la cantidad de \$ 20,000 pagados con cheque.

DIA 15

Recibimos los recibos de la renta por enero y febrero del presente año, por el importe de \$3,500 cada uno, más IVA, pagamos con cheque.

DIA 16

Se avitualla la embarcación para su viaje #2, el cual se erogan las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel 134,750	98,000	24,500	12,250	
Alimentos 25,000	25,000			
Materiales y Refacciones 39,600	36,000		3,600	
Agua 6,600	6,000		600	
Reparación a menores 13,200	12,000		1,200	
TOTAL	\$ 219,150.			

DIA 25

Se recibe anticipo de los clientes de Productos Pesqueros de La Paz, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 180,000, el cual depositamos en el banco.

DIA 26

Se pagan los sueldos administrativos por la cantidad igual a la del mes anterior, el cual se paga con cheque.

DIA 27

Se recibe liquidación de 2do. Bimestre del IMSS por la cantidad de:

Total liquidación	36,987
Entero pagado	23,000
Neto a pagar	13,987

DIA 28

Las cuotas al INFONAVIT y SAR por el 2do. Bimestre son por \$ 6,976.

# **CATALOGO DE CUENTAS**

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. PEA910104NN4  
JUAREZ No. 1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE, ENSENADA, B.C.

MCTA	SCTA	DESCRIPCION	CLASIFICACION
0.101		CAJA	Activo Circulante
0.101	0.001	Moneda nacional	Activo Circulante
***			
0.102		BANCOS	Activo Circulante
0.102	0.001	Banamex	Activo Circulante
***			
0.103		CLIENTES	Activo Circulante
0.103	0.001	Ana Lucano	Activo Circulante
***			
0.104		DOCUMENTOS POR COBRAR	Activo Circulante
***			
0.105		INVERSIONES EN VALORES	Activo Circulante
0.105	0.001	Cetes	Activo Circulante
***			
0.106		CTO. DE CAPTURA DEL PROGRESO	Activo Circulante
***			
0.107		DEUDORES DIVERSOS	Activo Circulante
0.107	0.001	Sarda-tun	Activo Circulante
0.107	0.002	Gastos por la Cia.	Activo Circulante
***			
0.108		IVA ACREDITABLE	Activo Circulante
0.108	0.001	Tasa del 0%	Activo Circulante
0.108	0.002	Tasa del 10%	Activo Circulante
0.108	0.003	Tasa del 15%	Activo Circulante
***			
0.109		IEPS ACREDITABLE	Activo Circulante
***			
0.110.		ANTICIPOS DE ISR	Activo Circulante
***			
0.111		PAGOS ANTICIPADOS	Activo Circulante
0.111	0.001	Pagos anticipados	Activo Circulante
0.111	0.002	Anticipo a contribuciones	Activo Circulante
0.111	0.003	Pagos anticipados IMSS	Activo Circulante
***			
0.112		ANTICIPO A TRIPULANTES	Activo Circulante
***			
0.113		ANTICIPO A PROVEEDORES	Activo Circulante
0.113	0.001	Refaccionria Naval, S.A. De C.V.	Activo Circulante
***			
0.114		FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	Activo Circulante
0.114	0.001	Leticia Estrada Romero	Activo Circulante
***			
0.120.		EMBARCACION Y EQUIPO DE PESCA	Activo fijo
0.120.	0.001	Embarcación y Eq. de pesca (05-01-1)	A Activo fijo
***			
0.121		EQUIPO DE TRANSPORTE	Activo Fijo
0.121	0.001	Equipo de Transporte No.1 (06-02-1995)	Activo Fijo

0.122		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	Activo Fijo
0.122	0.001	Mobiliario y equipo de oficina No.1	Activo Fijo
***			
0.123		DEP'N ACUM. DE EMBARC.Y EQUIPO	Activo Fijo
***			
0.124		DEP'N ACUM. DE EQUIPO TRANSP.	Activo Fijo
***			
0.125		DEP'N ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	Activo fijo
***			
0.126		GASTOS DE INSTALACION	Activo Fijo
***			
0.129		RESERVA PARA LA AMORTIZACION	Activo Fijo
***			
0.201		PROVEEDORES	Pasivo Corto Plazo
0.201	0.001	SahisaLlantas y Servicios,S de R.L.	Pasivo Corto Plazo
***			
0.202		ACREEDORES DIVERSOS	Pasivo Corto Plazo
0.202	0.001	C.P. Juan Lopez Cortez	Pasivo Corto Plazo
0.202	0.002	Seguros del Centro, S.A.	Pasivo Corto Plazo
0.202	0.003	El Gerente	Pasivo Corto Plazo
0.202	0.004	Inmobiliaria Ordi	Pasivo Corto Plazo
***			
0.203		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	Pasivo Corto Plazo
0.203	0.001	ISR retenido a trabajadores	Pasivo Corto Plazo
0.203	0.002	ISR retenido a Profesionistas 10%	Pasivo Corto Plazo
0.203	0.003	IMSS retenido a trabajadores	Pasivo Corto Plazo
0.203	0.004	IMSS patronal	Pasivo Corto Plazo
0.203	0.005	SAR e INFONAVIT	Pasivo Corto Plazo
***			
0.204		ANTICIPO A CLIENTES	Pasivo Corto Plazo
0.204	0.001	Herdez, S.A. De C.V.	Pasivo Corto Plazo
0.204	0.002	Productos Pesqueros, S.A. De C.V.	Pasivo Corto Plazo
***			
0.206		ACREEDORES BANCARIOS	Pasivo Corto Plazo
0.206	0.001	Banamex	Pasivo Corto Plazo
0.206	0.002	Banca Serfin	Pasivo Corto Plazo
***			
0.301		CAPITAL CONTRIBUIDO	Capital
0.301	0.001	Capital Social	Capital
0.301	0.002	Superavit Pagado	Capital
0.301	0.003	Superavit Donado	Capital
0.301	0.004	Capital Ganado	Capital
***			
0.302		RESULTADOS DE EJER. ANTERIORES	Capital
0.302	0.001	Utilidad de 1996	Capital
***			
0.303		RESULTADO DE EJERC.ANTERIORES	Capital
0.303	0.001	Resultado de ejerc. Anteriores	Capital
***			
0.304		RESERVA LEGAL	Capital
***			
0.305		RESULTADO DEL EJERCICIO 1996	Capital
***			
0.400.		VENTAS	Ingresos
0.400.	0.001	Ventas al 10%	Ingresos

0.401		PRODUCTOS FINANCIEROS	Ingresos
0.401	0.001	Intereses por documentos	Ingresos
0.401	0.002	Ganancia por venta de cetes	Ingresos
***			
0.402		GASTOS DE EMBARCACION	Egresos
0.402	0.001	Diesel	Egresos
0.402	0.002	Alimentación a tripulacion	Egresos
0.402	0.003	Materiales y refacciones	Egresos
0.402	0.004	Agua	Egresos
0.402	0.005	Gastos de Agencia	Egresos
0.402	0.006	Reparaciones menores	Egresos
0.402	0.007	Refacciones	Egresos
0.402	0.008	Seguros y Fianzas	Egresos
0.402	0.009	Sueldos y Salarios	Egresos
0.402	0.010.	IMSS	Egresos
0.402	0.011	SAR e INFONAVIT	Egresos
0.402	0.012	Dep.Acum.de Embarc. Y Equipo	Egresos
***			
0.403		GASTOS DE ADMINISTRACION	Egresos
0.403	0.001	Sueldos y Salarios	Egresos
0.403	0.002	Honorarios	Egresos
0.403	0.003	Rentas	Egresos
0.403	0.004	Cuotas y derechos	Egresos
0.403	0.005	IMSS	Egresos
0.403	0.006	SAR e INFONAVIT	Egresos
0.403	0.007	Gastos no deducibles	Egresos
0.403	0.008	Dep. Acum. De Equipo de transporte	Egresos
0.403	0.009	Dep. Acum. De Mobiliario y Eq. De Of.	Egresos
***			
0.404		CTO. ITEGRAL DE FINANCIAMIENTO	Egresos
***			
0.405		OTROS GASTOS	Egresos
***			
0.406		ISR	Egresos
***			
0.407		PTU	Egresos
***			
0.408		GASTOS FINANCIEROS	Egresos
***			
0.409		PROVISION DE PTU	Egresos
***			
0.500.		ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO	Orden
0.500.	0.001	Pasivo y Capital	Orden
0.500.	0.002	Ingresos propios de la actividad	Orden
0.500.	0.003	Retiros Bancarios	Orden
0.500.	0.004	Devolución de IVA	Orden
0.500.	0.005	10% por retención por honorarios	Orden
0.500.	0.006	ISPT Retenido a trabajadores	Orden
0.500.	0.007	IMSS Retenido a trabajadores	Orden
0.500.	0.008	Venta de títulos de crédito	Orden
0.500.	0.009	Préstamos obtenidos	Orden
***			
0.600.		REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	Orden
***			

0.700.		SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO	Orden
0.700.	0.001	Saldo inicial del activo	Orden
0.700.	0.002	Anticipo a tripulantes	Orden
0.700.	0.003	Anticipo a proveedores	Orden
0.700.	0.004	Depósitos e Inversiones en ctas. Banc.	Orden
0.700.	0.005	Gastos	Orden
0.700.	0.006	Adquisición de bienes	Orden
0.700.	0.007	Interese pagados	Orden
0.700.	0.008	Pago de contribuciones	Orden
0.700.	0.009	Iva Acreditable	Orden
0.700.	0.010.	Entero de contribuciones	Orden
0.700.	0.011	Crédito al salario	Orden
0.700.	0.012	Pago de préstamos	Orden
0.700.	0.013	IEPS	Orden
***			
0.800.		REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	Orden
***			
0.900.		CTAS. DE CAPITAL DE APORTACION	Orden
0.900.	0.001	Ejercicio 1991	Orden
0.900.	0.002	Ejercicio 1992	Orden
0.900.	0.003	Ejercicio 1993	Orden
0.900.	0.004	Ejercicio 1994	Orden
0.900.	0.005	Ejercicio 1995	Orden
0.900.	0.006	Ejercicio 1996	Orden
0.900.	0.007	A febrero de 1997	Orden
***			
1000		APORTACION DE CAPITAL	Orden
1000	0.001	Ejercicio 1991	Orden
1000	0.002	Ejercicio 1992	Orden
1000	0.003	Ejercicio 1993	Orden
1000	0.004	Ejercicio 1994	Orden
1000	0.005	Ejercicio 1995	Orden
1000	0.006	Ejercicio 1996	Orden
1000	0.007	Ejercicio a Febrero de 1997	Orden

# **PAPELES DE TRABAJO**

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No. 1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE.  
COLONIA OBRERA CP22830 ENSENADA,B.C.

AUXILIAR DE MAYOR PARA LAS ENTRADAS  
Del periodo del 01/enero/1997 al 29/enero/1997

500.2 Ingresos propios de la Actividad	\$1'465,000.00
500.3 Retiros Bancarios	1'466,249.00
500.4 Devolucion de IVA	133,800.00
500.5 10% de retención por honorarios de P.F.	300.00
500.6 I.S.P.T. Retenido a los trabajadores	47,953.00
500.7 IMSS Retenido a trabajadores	5,967.00
500.8 Venta de títulos de crédito	155,000.00
500.9 Préstamos obtenidos	21,160.00
500.1	
<b>TOTAL DE ENTRADAS</b>	<b>\$3'295,429.00</b>

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, B.C. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE.  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

AUXILIAR DE MAYOR PARA LAS SALIDAS  
Del período del 01/enero/1997 al 28/febrero/1997

700.2 Anticipo a Tripulantes	\$31,000.00
700.3 Anticipo a Proveedores	63,636.36
700.4 Depósito e inversiones en cuentas Bancarias	1'917,000.00
700.5 Gastos	620,440.62
700.6 Intereses pagados	24,000.00
700.7 Pago de contribuciones	26,000.00
700.8 IVA Acreditado	51,923.64
700.9 Entero de contribuciones	86,000.00
700.1 Pago de préstamos	230,000
700.12 Pago de préstamos	53,259.38
<b>TOTAL DE SALIDAS</b>	<b>\$ 3'103,429.00</b>

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE.  
COL OBRERA CP 22830 ENSENADA,B.C.

DETERMINACION DE LA CUCA ACTUALIZADA  
Del período del 04/enero/1997 al 28/febrero/1997

F.A. 79.7786/68.8686= 1.1584 * 1'500,000.00= 1'737,600.00	AI 31/12/91
F.A. 96.4550/89.3025= 1.0801 * 1'945,069.44= 2'100,869.59	AI 31/12/93
F.A.103.2566/96.4550= 1.0705 * 2'100,869.59= 2'248,980.89	AI 31/12/94
F.A.156.9150/103.2566=1.5197 * 2'248,980.89= 3'417,776.25	AI 31/12/95
F.A.200.3880/156.9150=1.2770 * 3'417,776.25= 4'364,500.00	AI 31/12/96
F.A.208.9950/206.3880=1.0430 * 4'363,500.27= 4'552,173.78	AI 28/02/97

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE.  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

PAPEL DE TRABAJO PARA LA DETERMINACION DE LA  
PTU DEDUCIBLE

Entradas de Enero a Febrero de 1997	\$	3'295,429.00
Salidas de Enero a Febrero de 1997		3'103,429.00
Base del Impuesto		192,000.00
Por la Tasa de PTU		10%
PTU del ejercicio de 1998		19,200.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE.  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA,B.C.

PAPEL DE TRABAJO PARA LA DETERMINACION DE LA AMORTIZACION  
POR POLIZAS DE SEGUROS DE LA EMBARCACION:

Cobertura: Del 01 de Febrero de 1997 al 01 de Febrero de 1998  
Importe de la Póliza \$210,000.00  
Fecha de adquisición 1ro. De febrero de 1997  
Plazo: 12 meses  
Aseguradora Seguros del Centro, S.A. De C.V.  
Dep'n Mensual \$17,500.00

FECHA	SALDO	SEGURO DEVENGADO	SEGURO POR DEVENGAR
01/02/97	\$210,00.00	\$17,500.00	\$192,500.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

CEDULA DE DETERMINACION DE EL ISR ANUAL DE 1997

Entradas:	3'295,429.00
Salidas:	3'103,429.00
Base del Impuesto:	192,000.00
Base del Impuesto	192,000.00
Reducción	73,881.60
Base después del Impuesto	118,118.40
Por tasa de Impuesto	34%
Por porcentaje de Dism. Ley	40,160.26
Por porcentaje de Dism. Ley	50%
ISR a pagar	20,080.13

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA,B.C.

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DEL  
CALCULO ANUAL DE 1997

Valor de los Actos o Actividades el IVA Traslado  
Por el Contribuyente

TASA	IMPORTE	IVA
10%	0	0
0%	1'815,000.00	0
Exentos	155,000.00	0
Total de Activos	1'970,000.00	0

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No. 1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENAD, B.C.

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DEL  
CALCULO ANUAL DE 1997

Valor de los Actos o Actividades del IVA trasladado  
Por el contribuyente

TASA	IMPORTE	IVA
10%	522,736.40	52,273.64
0%	0	0
Exentos	24,000.00	0
Total de Activos	546,736.40	52,273.64

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
 JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
 COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DE LA PROPORCION DE  
 CALCULO ANUAL DE 1997

FECHA	SALARIO MINIMO
11/11/91	13.33
1/01/93	14.27
1/01/94	15.27
1/01/95	16.34
4/01/95	18.3
12/04/95	20.15
4/01/95	22.6
12/03/96	26.45
1992	$973,090.00/2'345,987.00 = .41478916$
1993	$1'041,710.00/2'876,987.00 = .36208366$
1994	$1'114,710.00/2'776,160.00 = .40152945$
1995	$1'310,980.00/2'456,986.00 = .53357243$
1996	$1'628,030.00/4'236,223.00 = .38431168$
1997	$312,110.00/1'465,000.00 = .21304436$
SUMA DE LA PROPORCION	2.3090 / 6 Años = .3848

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No. 1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DE LA PROPORCION DE  
DISMINUCION EN EL MES DE F FEBRERO DE 1997

FECHA	SALARIO MINIMO
11/11/91	13.33
1/01/93	14.27
1/01/94	15.27
1/01/95	16.34
4/01/95	18.3
12/04/95	20.15
4/01/95	22.6
12/03/96	2.45
1992	$973,090.00/2'345,987.00 = .41478916$
1993	$1'041,710.00/2'876,987.00 = .36208366$
1994	$1'114,710.00/2'776,160.00 = .40152945$
1995	$1'310,980.00/2'456,986.00 = .53357243$
1996	$1'628,030.00/4'236,223.00 = .38431168$
1997	$148,120.00/775,000.00 = .19112258$
SUMA DE LA PROPORCION	2.2871/ 6 Años = .3811

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No. 1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DEL IVA ACRDITABLE DE ENERO DE 1997

Valor de los Actos o Actividades del IVA Acreditado  
Por el Contribuyente

TASA	IMPORTE	IVA
10%	323,500.00	32,350.00
0%	0	0
Exentos	12,000	0
<b>TOTAL DE LOS ACTOS</b>	<b>335,500.00</b>	<b>32,350.00</b>

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DE IVA ACREDITABLE DE FEBRERO DE 1997

Valor de los Actos o Actividades del IVA Acreditable  
Por el Contribuyente

TASA	IMPORTE	IVA
10%	199,236.40	19,923.64
0%	0	0
Exentos	12,000.00	0
TOTAL DE ACTOS	211,236.40	19,923.64

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DE ENERO DE 1997

Valor de los Actos o Actividades del IVA Traslado  
Por el Contribuyente

TASA	IMPORTE	IVA
10%	0	0
0%	690,000.00	0
Exentos	0	0
TOTAL DE LOS ACTOS	690,000.00	0

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DE FEBRERO DE 1997

Valor de los Actos o Actividades del IVA trasladado  
Por el Contribuyente

TASA	IMPORTE	IVA
10%	0	0
0	1'125,000.00	0
Exentos	0	0
TOTAL DE ACTOS	1'125,000.00	0

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No. 1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DEL ISR A CARGO DE ENERO DE 1997.

Entradas:	1'600,469.00
Salidas:	1'600,469.00
Base del Impuesto:	0

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

DETERMINACION DEL ISR A CARGO DE FEBRERO DE 1997

Entradas:	3'295,429.00
Salidas:	3'103,429.00
Base del Impuesto	192,000.00
Base del Impuesto	192,000.00
Reduccion	73,171.20
Base de Impuesto Despuesto	
* Tasa de Impuesto	34%
ISR Antes de Disminución Ley	40,401.79
Porcentaje de Disminución	50%
ISR A PAGAR	20,200.90

**DECLARACIONES  
PROVISIONALES Y ANUALES**

Las formas utilizadas en el caso práctico tienen vigencia hasta el 31 de Enero de 1998, esto conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 05 de Enero de 1998, en el cual se muestran los nuevos formatos para la presentación de las declaraciones anuales y pagos provisionales, los cuales entran en vigor a partir del 01 de Febrero de 1998, dichos formatos van dirigidos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

## **PAGOS PROVISIONALES**

1P1A973

213

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

0 6 6

MES AÑO MES AÑO

1 2 9 6 1 2 9 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

ELIDIO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

VALE CON 'X':	NORMAL	X	* COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	X	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD
CONCEPTO	CLAVE		CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 4 D	991	4 3 6 0 0	
AJUSTE I.S.R.	130			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	996		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			G. A CARGO SALDO (E-F)	992	4 3 6 0 0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455			H. A FAVOR	993		
CERVEZA	248			I.S.R.	720		
BEBIDAS REFRESCANTES	268			I. CANTIDAD A COMPENSAR			
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° G.L.	306			I.V.A.	818		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307			I.E.P.S.	768		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308			I.A.	882		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° G.L.	324			CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994		
ALCOHOL	081			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (B-I)	995	4 3 6 0 0	
CIGARROS	272			K. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO	41		
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO, Y OTROS TABACOS LABRADOS	277			L. A FAVOR	94		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			M. A CARGO	48	4 3 6 0 0	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			N. A FAVOR	934		
AJUSTE	023			O. CREDITO DIESEL	997		
HONORARIOS	027			P. OTROS ESTIMULOS	942		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P) EFECTIVO X CHEQUE	700	4 3 6 0 0	
OTROS CONCEPTOS	021			NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 6 4 0 1 2 8 J 7 0

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

C O R T E Z

S A N C H E Z

M I G U E L

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

\* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

PERSONAS FISICAS

DATOS INFORMATIVOS								
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	9	5	0	0	0	I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	909
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901						I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902					0	I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	1	3	5	0	0	I.E.P.S. SALDO A FAVOR	906
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904							
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905	1	3	5	0	0		

## INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.
6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
- Ej: 1) 150.50 = 150      2) 150.51 = 151
7. **544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A.** Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
8. **455 PAGO PROVISIONAL I.V.A.** Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
9. **021 OTROS CONCEPTOS.** Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
10. **070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.** Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.
11. **637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS.** Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.
12. **362 RECARGOS.** Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.
13. **818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A.** Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A. conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
14. **DATOS INFORMATIVOS:**
- a) **901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO.** Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.
- b) **902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO.** Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.
- c) **903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO.** Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.
- d) **904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z).  $T = X - (Y+Z)$
- e) **905 I.V.A. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación:  $U = R - (S+T)$ .
- NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.
15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.
17. **073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD.** Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
18. **026 RETENCIONES SALARIOS.** Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.
19. **896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
20. **897 CREDITO DIESEL.** Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.
21. **942 OTROS ESTIMULOS.** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.



1P1A973

213

ANTES DE INICIAR EL LLENADO.  
LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

0 6 6

MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 7 0 1 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

ELLLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A.DE C.V.

VALE CON "X"	NORMAL	X	* COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	X	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	0		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 0 D	991	3 8 0	0
AJUSTE I.S.R.	130			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	996		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	0		G. A CARGO	992	3 8 0	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	0		H. A FAVOR	993		
CERVEZA	248			I.S.R.	720		
BEBIDAS REFRESCANTES	268			I.V.A.	818		
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° G.L.	308			I. CANTIDAD A COMPENSAR	768		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307			I.A.	882		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308			CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° G.L.	324			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	995	3 8 0	0
ALCOHOL	081			K. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	41		
CIGARROS	272			L. A FAVOR	94		
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO, Y OTROS TABACOS LABRADOS	277			DIAS MES AÑO			
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			M. A CARGO	48	3 8 0	0
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			N. A FAVOR	934		
AJUSTE	023			O. CREDITO DIESEL	897	3 8 0	0
HONORARIOS	027			P. OTROS ESTIMULOS	942		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-D-P) EFECTIVO CHEQUE	700		0
OTROS CONCEPTOS	021			NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 6 4 0 1 2 8 J 7 0

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

C O R T E Z

S A N C H E Z

M I G U E L

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

L. TOTAL DE IMPUESTOS	990
J. PARTE ACTUALIZADA	637
K. RECARGOS	362
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

\* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS							
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	6	9	0	0	I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	909
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901					I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902			0		I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	3	2	3	5	I.E.P.S. SALDO A FAVOR	906
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904						
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905	3	2	3	5		

## INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo solo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	Ñ	O	P	Q	R	S
T	U	V	W	X	Y	Z			

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.
6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
- Ej: 1) 150.50 = 150      2) 150.51 = 151
7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.
11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.
12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.
13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
14. DATOS INFORMATIVOS:
- a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.
- b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.
- c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.
- d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z).  $T = X - (Y+Z)$
- e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación:  $U = R - (S+T)$ .
- NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.
15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones. Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.
17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.
19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.
21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.

1P1A973

213

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

0 6 6

MES AÑO MES AÑO

0 2 9 7 0 2 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X":			PERSONA MORAL			PERSONA FISICA		
NORMAL	X	* COMPLEMENTARIA	MORAL	FISICA	X	PRIMERA PARCIALIDAD		
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	2 0 2 0 1	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 0 0	991	6 5 0 0 4			
AJUSTE I.S.R.	130		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896				
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		G. A CARGO	992				
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		SALDO (E-F)					
CERVEZA	248		H. A FAVOR	993				
BEBIDAS REFRESCANTES	268		I.S.R.	720				
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° G.L.	306		I. CANTIDAD A COMPENSAR	810	1 5 5 4 5			
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307		I.E.P.S.	768				
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308		I.A.	882				
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° G.L.	324		J. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994				
ALCOHOL	081		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	995	4 9 4 5 9			
CIGARROS	272		K. A CARGO	41				
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO, Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		L. A FAVOR	94				
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		M. A CARGO	48	4 9 4 5 9			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		N. A FAVOR	934				
AJUSTE	023		O. CREDITO DIESEL	897	4 9 4 5 9			
HONORARIOS	027		P. OTROS ESTIMULOS	942				
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		Q. CANTIDAD A PAGAR (M-G-P) EFECTIVO	700	0			
OTROS CONCEPTOS	021		NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA					
PAGOS ARTS. 10-A Y 121	131		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
RETENCIONES SALARIOS	026	4 4 4 5 3	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	3 5 0	C O S M 6 4 0 1 2 8 J 7 0					
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)					
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		C O R T E Z					
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		S A N C H E Z					
TOTAL DE IMPUESTOS	990		M I G U E L					
PARTE ACTUALIZADA	637		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD					
RECARGOS	362		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL					
MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		SE PRESENTA POR DUPLICADO					

DATOS INFORMATIVOS							
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	7	7	5	0 0 0	I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	909
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901					I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902				0	I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	1	9	9	2 4	I.E.P.S. SALDO A FAVOR	906
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904						
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905	1	9	9	2 4		

## INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo solo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.
6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
- Ej: 1) 150.50 = 150                      2) 150.51 = 151
7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.
11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.
12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.
13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

## 14. DATOS INFORMATIVOS:

- a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.
- b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.
- c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.
- d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z).  $T = X - (Y+Z)$
- e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación:  $U = R - (S+T)$ .

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.
17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.
19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.
21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.



# **DECLARACION ANUAL**

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS MORALES  
REGIMEN SIMPLIFICADO

3P1A964

171

3

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA  
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CRH

0 6 6

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 7 0 2 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A E 9 1 0 1 0 4 N N 1

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES		NORMAL	COMPLEMENTARIA	DE CORRECCION	COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN	CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO	
CANTIDAD A PAGAR	A. I.S.R.	654		0	K. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	856	
	B. I.A.	547		0	L A CARGO	992	
	C. I.V.A.	954		0	NETO (J-K) A FAVOR	993	
	D. SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A+B+C)	995		0	M I.S.R.	720	
	E. PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	637			I.V.A.	818	
	F. RECARGOS	362			CANTIDAD A COMPENSAR I.A.	892	
	G. ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	561			CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
	H. ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL	493			N. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (L-M)	995	
	I. AUDITORIA FEDERACION Y ENTIDAD	653			O. CREDITO DIESEL	897	
	J. TOTAL A PAGAR (D+E+F) + (G+H+I)	991			IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	995	
				P. NETO A CARGO	996		
				¿ PAGA EN PARCIALIDADES?		ANOTE EL No. DE ELLAS	
				Q. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	997		
				DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	452	876	
				R. CANTIDAD A PAGAR	700	0	
ENTRADAS	101	3 2 9 5 4 2 9			IMPUESTO DEL EJERCICIO (80-83)	86	2 0 0 8 0
	102	3 1 0 3 4 2 9			PAGOS PROVISIONALES	91	2 0 2 0 1
SALIDAS							
RESULTADO FISCAL (101-102)	130	1 9 2 0 0 0			IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	22	
DISMINUCION S.M.G. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, SILVICOLAS.	131	7 3 8 8 2			IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO A CARGO	41	
					A FAVOR	94	
REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL	103				NETO A CARGO	48	
BASE DEL IMPUESTO 130- (131+103)	13	1 1 8 1 1 8			A FAVOR	144	1 2 1
IMPUESTO DETERMINADO	80	4 0 1 6 0			SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A.	143	
REDUCCIONES ART. 13 I.S.R.	83	2 0 0 8 0			NETO A FAVOR	534	1 2 1

LA RENTA  
ENTRADAS  
SALIDAS  
RESULTADO FISCAL (101-102)  
DISMINUCION S.M.G. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, SILVICOLAS.  
REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL  
BASE DEL IMPUESTO 130- (131+103)  
IMPUESTO DETERMINADO  
REDUCCIONES ART. 13 I.S.R.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APellidos PATERNO C O R T E Z  
MATERNO S A N C H E Z  
HOMBRE(S) M I G U E L

REG. FISCAL FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

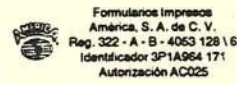
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO		ISR ACREDITADO			
230		(2)	54		0
TOTAL DE BIENES DEL EJERCICIO		231	2 7 2 1 9 3 6	(3)	96
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO (SOLO PARA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA)		232			0
DEDUCCION 15 S.M.G. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO, POR CADA PERSONA FISICA (1)		233			241
BASE DEL IMPUESTO		234	2 7 2 1 9 3 6		242
IMPUESTO DETERMINADO		235	0		
REDUCCION ART. 2A		236			0
IMPUESTO DEL EJERCICIO		237			
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A		245			
					0
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		301	1 4 6 5 0 0 0		5 2 2 7 4
IMPUESTO DEL EJERCICIO		20	0		
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO		21	5 2 2 7 4		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (A)		300	0		
NETO		23			
A FAVOR		24	5 2 2 7 4		0
PAGOS PROVISIONALES (E)		25			

(A) NO SE APLICARA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCION EN EL EJERCICIO  
 (B) INCLUYENDO LOS PAGADOS EN LA ADUANA

1 CONCEPTO	ENTRADAS	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2	4 6 5 0 0 0
RECURSOS PROVENIENTES DE PRESTAMOS	3	2 1 1 6 0
INTERESES COBRADOS (SIN AJUSTE)	4	
RECURSOS OBTENIDOS POR ENAJENACION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE ACCIONES	5	1 5 5 0 0 0
RECURSOS OBTENIDOS POR ENAJENACION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION	6	
RETROS DE CUENTAS BANCARIAS O EN SU CASO LA DISMINUCION DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	7	1 4 6 5 8 9 9
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES NO CONSIDERADOS COMO INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	8	
CONTRIBUCIONES DE VUELTAS AL CONTRIBUYENTE	9	1 3 0 0 0 0
APORTACIONES DE CAPITAL	10	
IMPULSOS TRASLADADOS POR EL CONTRIBUYENTE	11	
OTROS INGRESOS O ENTRADAS	12	5 8 3 7 0
TOTAL DE ENTRADAS	13	3 2 9 5 4 2 9

(1) ESTA DEDUCCION ES APLICABLE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS CUYAS OBLIGACIONES SON CUMPLIDAS POR CONDUCTO DE LA PERSONA MORAL, SOLO PARA LOS GIROS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL, PASAJE Y TURISMO.  
 (2) DEBERAN ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE ESTE IMPUESTO SE ACREDITE PARA EL PAGO DEL EJERCICIO DEL I.A. TAMBIEN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS.  
 (3) CUANDO EL I.S.R. SEA MAYOR AL I.A., NO HARA ANOTACION ALGUNA EN ESTE RENGLON.  
 (4) PASAR DEL IMPORTE AL RENGLON 101 DE LA CARATULA.



## SALIDAS

CONCEPTO		IMPORTE
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	2	
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS EN TERRITORIO NACIONAL	3	
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	4	
ADQUISICION DE BIENES DE ACTIVO FIJO	5	
ADQUISICION DE TERRENOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	6	
ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE ACCIONES	7	
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS O EN SU CASO EL AUMENTO DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	8	1 9 0 0 0 0 0
PAGO DE PRESTAMOS	9	2 3 0 0 0 0
ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION	10	
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	11	2 5 0 0 0 0
HONORARIOS	12	3 0 0 0
PREVISION SOCIAL	13	
INTERESES PAGADOS (SIN AJUSTE)	14	2 4 0 0 0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	15	
DONATIVOS	16	
ARRENDAMIENTO	17	3 5 0 0
FLETES Y ACARREOS	18	
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (1)	19	
APORTACIONES SAR-INFONAVIT	20	1 2 7 8 9
APORTACIONES SAR-I.M.S.S.	21	
CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.	22	5 1 9 8 0
OTRAS CONTRIBUCIONES (EXCEPTO I.S.R.)	23	
IMPUESTOS TRASLADADOS AL CONTRIBUYENTE	24	1 0 5 5 3 3
ENTERO DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS	25	4 7 4 0 0
SALIDAS AUTORIZADAS EN RESOLUCION DE FACILIDADES	26	
OTRAS SALIDAS	27	4 7 5 2 2 7
TOTAL DE SALIDAS (2)	28	3 1 0 3 4 2 9
RESULTADO FISCAL (TOTAL DE ENTRADAS MENOS TOTAL DE SALIDAS) (3)	29	1 9 2 0 0 0

SI CON ESTA DECLARACION SE PAGAN DIFERENCIAS POR FISCALIZACION INDICAR: (4)

Nº DE OFICIO

FECHA OFICIO

MONTO DE LA LIQUIDACION

- (1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 1994.  
 (2) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 102 DE LA CARATULA.  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 130 DE LA CARATULA.  
 (4) SERA APLICABLE A CUALQUIER IMPUESTO



ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL DE DICIEMBRE DE 19

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA			
Y DEPOSITOS EN NACIONALES	2	CUENTAS Y NACIONALES	22
INSTITUCIONES		DOCUMENTOS	
DE CREDITO EXTRANJERAS	3	POR PAGAR A EXTRANJEROS	23
CUENTAS Y NACIONALES	4	PASIVOS A FAVOR DE ACCIONISTAS	24
DOCUMENTOS		OTROS PASIVOS	25
POR COBRAR A EXTRANJEROS	5	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	26
INVERSIONES EN NACIONALES	6	SUMA PASIVO	27
VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	7		
INVERSIONES EN NACIONALES	8	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	9	PROVENIENTE DE APORTACIONES	28
INVENTARIOS	10	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	29
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	11	RESERVAS	30
TERRENOS	12	ACUMULADAS	31
CONSTRUCCIONES	13	UTILIDADES DEL EJERCICIO	32
MAQUINARIA Y EQUIPO	14	ACUMULADAS	33
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	15	PERDIDAS DEL EJERCICIO	34
EQUIPO DE TRANSPORTE	16	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	35
OTROS ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	17	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	36
DEPRECIACION ACUMULADA	18	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	37
AMORTIZACION ACUMULADA	19	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	38
CONTRIBUCIONES A FAVOR	20	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	39
SUMA ACTIVO	21	SUMA CAPITAL CONTABLE	40
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	41

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

J U A R E Z 1 3 0 0  
 CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR  
 C E N T R O NO. Y/O LETRA INTERIOR  
 COLONIA CODIGO POSTAL  
 E N S E N A D A E N S E N A D A B C  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.  
 En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice letras mayúsculas y números como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

- Esta declaración deberá presentarse en un banco autorizado.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar el número de la C.R.H. que identificaba a la extinta Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su denominación o razón social sin abreviaturas y la clave del registro federal de contribuyentes a doce posiciones. Si se le entregaron

- las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
- Para efectuar el llenado en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior, Ej. 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará sobre el total de impuestos mas la parte actualizada de impuestos.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 227-0297 y si llama del interior de la República al 91-800-90-450 sin costo.



INDIQUE CON UNA "X" SI ESTA PRESENTANDO LA DECLARACION DE SUS INTEGRANTES PERSONAS FISICAS

PERSONAS FISICAS QUE OPTARON POR CUMPLIR SUS OBLIGACIONES POR CONDUCTO DE LA PERSONA MORAL (SOLO PARA AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL, PASAJE Y TURISMO)

1 NOMBRE

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

3 BASE GRAVABLE

4 DEDUCCIONES PERSONALES

5 ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

6 IMPUESTO CORRESPONDIENTE

1 I.S.R.

2 I.A.

3 I.V.A.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

# **AVISO DE COMPENSACION**

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

41  
CRH

066

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION ENSENADA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

2 P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
PESCADORES DE ATUN DE NESENADA, S.A. DE C.V.

4 DOMICILIO FISCAL: JUAREZ CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR  
1 3 0 0

No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

TELEFONO

ZONA CENTRO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F.  
ENSENADA

CODIGO POSTAL  
2 2 8 0 0

LOCALIDAD  
ENSENADA

ENTIDAD FEDERATIVA  
BAJA CALIFORNIA

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:

I. S. R. I. A. I. A. A RECUPERAR I. V. A.  I. E. P. S. CREDITO AL SALARIO OTROS ESPECIFIQUE

6 SE COMPENSO CONTRA:

I. S. R. Y RETENCIONES I. A. I. V. A. I. E. P. S. OTROS ESPECIFIQUE

7 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO

FECHA DE PRESENTACION			PERIODO O EJERCICIO FISCAL			TIPO DE DECLARACION		
DIA	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO		
17	03	97	02	97	02	97	NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA
								<input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL

8 SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA 1

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO
	DE	01	97	A	01	97	DE		A

MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
	12	02	97			

HISTORICO HISTORICO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	A)	ACTUALIZADO	C)	ACTUALIZADO
		3 2 3 5 0		
		3 2 3 5 0		

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)	D)
	1 5 5 4 5	

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(A-B)	(C-D)
	1 6 8 0 5	

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO
	DE		A		DE		A		

MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

HISTORICO HISTORICO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	E)	ACTUALIZADO	G)	ACTUALIZADO

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	F)	H)

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(E-F)	(G-H)

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL  
APELLIDOS PATERNO C O R T E Z  
MATERNO S A N C H E Z  
NOMBRE (S) M I G U E L

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**DECLARACION  
ANUAL  
CREDITO AL SALARIO**

DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

261968

T

143

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

C.R.H. 0 6 6

EJERCICIO FISCAL 19 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

SEÑALE CON "X" SI ES:

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL X

NORMAL X

COMPLEMENTARIA

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE

JUAREZ

No. Y/O LETRA EXTERIOR 1 3 0 0

No. Y/O LETRA INTERIOR

TELEFONO

COLONIA

ZONA CENTRO

REFERENCIA

FLORESTA Y GUADALUPE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENSENADA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

CODIGO POSTAL 2 2 8 0 0

LOCALIDAD

ENSENADA

ENTIDAD FEDERATIVA

BAJA CALIFORNIA

2 DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDOS PATERNO C O R T E Z, MATERNO S A N C H E Z, NOMBRE(S) M I G U E L, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**DECLARACION ANUAL DE  
RETENCIONES**

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO

27P1969

145

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

C.R.H. 0 6 6

EJERCICIO FISCAL

19 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A E 9 1 0 1 0 4 N N 4

SEÑALE CON "X" SI ES:

NORMAL X

COMPLEMENTARIA

HOJA 1 DE 1 HOJAS

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL: PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA SA DE CV

DOMICILIO FISCAL: JUAREZ

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR: 1 3 0 0

No. Y/O LETRA INTERIOR

TELEFONO

COLONIA: ZONA CENTRO

REFERENCIA: FLORESTA Y GUADALUPE

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: ENSENADA

CODIGO POSTAL: 2 2 8 0 0

LOCALIDAD: ENSENADA

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA

2 DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILEN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I.S.R.

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S): AMADOR MERCADO MARIBEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: A A M M 5 0 1 0 1 5

CLAVE S INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1): 3 0 0 0

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2): 3 0 0

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: PATERNO C O R T E Z, MATERNO S A N C H E Z, NOMBRE(S) M I G U E L

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL SE PRESENTA POR DUPLICADO

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE	INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)	IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE	INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)	IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE	INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)	IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)	
INGRESOS E IMPUESTOS DEL EJERCICIO			
SUMA DE LA COLUMNA (1)	3 0 0 0	SUMA DE LA COLUMNA (2)	3 0 0

INSTRUCCIONES

1.- Esta forma será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido.

2.- HOJA DE HOJAS.- Se refiere a la numeración progresiva al número total de hojas que se incluyen en la declaración.

3.- REDONDEO.- El monto se redondea para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y, las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

4.- TIPO DE DECLARACION.- Se anotará con una "X" el recuadro correspondiente a declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el ejercicio fiscal. Si se corrigien datos o se manifiestan omisiones a la declaración anual, se marcará con una "X" el recuadro señalado como complementaria.

5.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR.- Deberá anotarse el R.F.C. proporcionado por la autoridad hacendaria, la cual será a 12 o 13 posiciones, tratándose de persona moral o persona física, respectivamente.

6.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RETENEDOR.- Deberá anotarse el nombre completo de la persona física o moral sin abreviar.

7.- DOMICILIO DEL RETENEDOR.- Se anotará el domicilio completo del retenedor.

8.- DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I.S.R.

CLAVE: Anotará la clave del ingreso conforme a lo siguiente:

ASIMILADOS

- A.- Miembros de las sociedades cooperativas de producción.
- B.- Integrantes de sociedades y asociaciones civiles.
- C.- Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios.
- D.- Actividad Empresarial (Comisionistas).
- E.- Otros.

OTRAS RETENCIONES

- F.- Honorarios.
- G.- Arrendamiento.
- H.- Enajenación de acciones.
- I.- Intereses.
- J.- Premios.
- K.- Remanente Distribuible.
- L.- Arrendamiento en Fideicomiso.
- M.- Dividendos.
- N.- Otras.

9.- Columna 1.- Anotará los ingresos pagados que sirvieron de base para calcular la retención.  
Columna 2.- Anotará el importe de la retención efectuada.

10.- SUMA DE LA COLUMNA 1 Y 2.- En caso de utilizar más de una hoja, anotará la suma de las columnas 1 y 2, únicamente en la última hoja utilizada.

11.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Se anotará el nombre completo sin abreviar, del representante, así como su R.F.C. y firma, en su caso.



Formularios impresos  
América, S. A. de C. V.  
Reg. 322 - A - B - 4063 128 16  
Identificador 27P198P 146  
Autorización AC062

**CONSTANCIA DE RETENCIONES  
Y PERCEPCIONES DE RETENCIONES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES  
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA  
DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO  
2 8 0 1 9 7 2 8 0 1 9 7

EXPEDIDO A:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

C O R T E Z S A N C H E Z M I G U E L

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

DOMICILIO FISCAL: CALLE  
BLVD. ZERTUCHE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

5 9 6

CODIGO POSTAL

2 2 8 9 0

COLONIA

VALLE DORADO  
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENSENADA

LOCALIDAD

ENSENADA

ENTIDAD FEDERATIVA

BAJA CALIFORNIA

MARQUE CON UNA "X"

SALARIOS Y ASIMILADOS A SUELDOS

X

HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

ENAJENACION DE BIENES

INTERESES

PREMIOS

ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO

REMANENTE DISTRIBUIBLE

DIVIDENDOS

OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO X)

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 3 DEL REVERSO)

TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)	1	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2+3+4+5)	6
GRATIFICACION EXENTA (S M G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 30)	2	PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	7
PRIMA VACACIONAL EXENTA (S M G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 15)	3	MONTO DEL SUBSIDIO	ACREDITABLE 8
PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA (S M G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 15)	4		NO ACREDITABLE 9
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL	5	IMPUESTO ACREDITABLE	10
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	11

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (14 X NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRAVADO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	14		

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE X 9 X No. DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17	INGRESO GRAVABLE (19-20)	21
CANTIDAD QUE HUBIERE PERCIBIDO DE NO HABER PAGO UNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31-DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (19-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17+18) X 19	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

MONTO TOTAL PAGADO	25	ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE X 90 X No. DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (ANOTE EL MENOR DE LOS CONCEPTOS) (27 ó 28)	29
INGRESO GRAVADO (25-26) (SI 26 ES MAYOR QUE 25, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

P E S C A D O R E S D E A T U N D E E N S E N A D A S . A . D E C . V .

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A E 9 1 0 1 0 4 N N 4

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EXPIDE POR DUPLICADO

T

INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAR. X)

MONTO TOTAL PAGADO	31	3 0 0 0	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	32	3 0 0
<b>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO</b>					
RENDIMIENTOS DISPONIBLES	33		IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	35	
DEDUCCIONES EFECTUADAS	34				
<b>INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES</b>					
MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE	36		MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS, NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE	38	
IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	37		PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS, NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE	39	
			INGRESO POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	40	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE AL RECIBIR LA CONSTANCIA

**INSTRUCCIONES**

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO, UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR, EJEMPLO:

- 1) 150.50 = 150
- 2) 150.51 = 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL, ADEMAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS: POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR, NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SIN INCLUIR LOS UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERA OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

6. EL RETENEDOR DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O A DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LA EXPEDIRA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS.

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO.

**Jauregui de Ediciones y Promociones**



322 - A - B - 1559 128 / 6  
 Identificador 1P1A960 147  
 Autorización J1109

# **SOLICITUD DE DEVOLUCIONES**

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

ENSENADA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A E 9 1 0 1 0 4 N N 4

32

CRH

0 6 6

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA SA DE CV

DOMICILIO FISCAL CALLE

JUAREZ

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

1 3 0 0

CODIGO POSTAL

COLONIA

CENTRO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENSENADA

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

ENSENADDA

BAJA CALIFORNIA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

PESCA

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO

CLAVE

No. SUCURSAL

B A N A M E X

0 2 3

0 2 3

No. DE CUENTA

3 6 1 7 4 2 5 7

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 ALTEX

5 ALTEX

9 ISR

X

2 CONVENCIONAL (Debera presentar anexo 1 y/o 2)

6 CONVENCIONAL

10 IA. SALDO A FAVOR

3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

X P 7 DIESEL

11 IA. POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

(Anexo 1 y/o 2, debera presentar anexo 3)

4 CREDITO AL SALARIO

S 8 ALCOHOL

12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION

NORMAL

X

COMPLEMENTARIA

4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR

DIA MES AÑO  
3 1 0 3 9 7

2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR

MES AÑO DE 0 1 9 6 A 1 2 9 6

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4

1 2 4 5 7

3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

1 2 4 5 7

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

X

2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)

3 BASE DECLARADA EN EXCESO

4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

7 OTRO (S) ESPECIFIQUE

APELLIDOS

PATERNO

CORTEZ

MATERNO

SANCHEZ

NOMBRE (S)

MIGUEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES



32  
CRH

ANTES DE INICIAR EL LLENADO.  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

ENSENADA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

0 6 6

P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA SA DE CV

DOMICILIO FISCAL CALLE

J U A R E Z

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

1 3 0 0

CODIGO POSTAL

COLONIA

OBRERA

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENSENADA

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

ENSENADA

BAJA CALIFORNIA

GRUPO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

PESCA

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO  
B A N A M E X

CLAVE  
0 2 3

No. SUCURSAL  
0 2 3

No. DE CUENTA

3 6 1 7 4 2 5 7

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

- |  |                     |  |
|--|---------------------|--|
| I 1. ALTEX   | I 5. ALTEX          | 9. I.S.R.  |
| V 2. CONVENCIONAL ( Debera presentar anexo 1 y/o 2 ) | X E 6. CONVENCIONAL | 10. I.A. SALDO A FAVOR   |
| A 3. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO | P 7. DIESEL         | 11. I.A. POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES<br>( Art. 3 Ley 1-A. Debera presentar anexo 3. ) |
| 4. CREDITO AL SALARIO                                | S 8. ALCOHOL        | 12. OTRO ( S ) ( ESPECIFIQUE )   |

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL X	COMPLEMENTARIA	4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO
				1	2	0 2 9 7
2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR	DE	MES AÑO	5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4			
						3 2 3 5 0
3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS	DIA	MES AÑO	6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION ( ES ) ANTERIOR ( ES )			
						1 6 8 0 5
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL			7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION			
						1 6 8 0 5

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

MARQUE CON UNA "X"

- 1 PAGO ( S ) PROVISIONAL ( ES ) Y/O RETENCION ( ES ) EFECTUADA ( S ) EN EXCESO
- 2 ERROR ( ES ) ARITMETICO ( S )
- 3 BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4 LIBERACION DE CREDITO ( S ) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
- 5 DEDUCCION ( ES ) NO CONSIDERADA ( S )
- 6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA
- 7 OTRO ( S ) ESPECIFIQUE INGRESOS A LA TASA DEL 0% X

APELLIDOS

PATERNO

CORTEZ

MATERNO

SANCHEZ

NOMBRE ( S )

MIGUEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTUPPLICADO

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

32  
CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

ENSENADA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

0 6 6

P E A 9 1 0 1 0 4 N N 4

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA SA DE CV

DOMICILIO FISCAL CALLE  
JUAREZ

No. Y10 LETRA EXTERIOR  
1 3 0 0

No. Y10 LETRA INTERIOR

COLONIA  
CENTRO

CODIGO POSTAL  
2 2 8 0 0

LOCALIDAD  
ENSENADA

ENTIDAD FEDERATIVA  
BAJA CALIFORNIA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE  
PESCA

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN NOMBRE DEL BANCO

NOMBRE DEL BANCO  
B A N A M E X

CLAVE  
0 2 3

No. SUCURSAL  
0 2 3

No. DE CUENTA  
3 6 1 7 4 2 5 7

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

- I 1 ALTEX
- V 2 CONVENCIONAL (Debera presentar anexo 1 y/o 2)
- A 3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO
- 4 CREDITO AL SALARIO
- I 5 ALTEX
- X E 6 CONVENCIONAL
- P 7 DIESEL
- S 8 ALCOHOL
- 9 I.S.R
- 10 I.A. SALDO A FAVOR
- 11 I.A. POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 Ley I.A. debera presentar anexo 3)
- 12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR: DIA 1 7 MES 0 3 AÑO 9 7

2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR: DE 0 2 9 7 A 0 2 9 7

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4: 1 9 9 2 4

3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS: DIA MES AÑO

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION: 1 9 9 2 4

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA "X"

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

- 1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO
- 2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)
- 3 BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
- 5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)
- 6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA
- 7 OTRO (S) ESPECIFIQUE

INGRESOS A LA TASA DEL 0%

APELLIDOS PATERNO CORTEZ  
MATERNO SANCHEZ  
NOMBRE (S) MIGUEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O S M 5 4 0 1 2 8 J 7 0

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

## **BALANZA DE COMPROBACION**

MCTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	CARGOS DE.....		ABONOS DE.....		SALDO DE.....		SALDO ACUMULADO A	
			ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO		
0.101	CAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.102	BANCOS	0.00	0.00	920,000.00	775,469.00	144,531.00	144,531.00	144,531.00	144,531.00	144,531.00
0.103	CLIENTES M.N.	0.00	0.00	340,000.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.104	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.105	INVERSIONES EN VALORES	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
0.106	COSTO DE CAPTURA DEL PROCESO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.107	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
0.108	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	152,313.64	130,000.00	22,313.64	22,313.64	22,313.64	22,313.64	22,313.64
0.109	IEPS ACREDITABLE	0.00	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00
0.110	ANTICIPOS DE ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.111	PAGOS ANTICIPADOS	0.00	0.00	47,457.00	0.00	47,457.00	47,457.00	47,457.00	47,457.00	47,457.00
0.112	ANTICIPO A TRIPULANTES	0.00	0.00	75,000.00	0.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00
0.113	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	63,636.36	0.00	63,636.36	63,636.36	63,636.36	63,636.36	63,636.36
0.114	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.120	EMBARCACION Y EQUIPO DE PESCA	0.00	0.00	1,890,000.00	0.00	1,890,000.00	1,890,000.00	1,890,000.00	1,890,000.00	1,890,000.00
0.121	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	76,000.00	0.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00
0.122	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
0.123	DEPN ACUMULADA DE EMBARCACION	0.00	0.00	0.00	226,981.23	(226,981.23)	(226,981.23)	(226,981.23)	(226,981.23)	(226,981.23)
0.124	DEPN ACUMULADA DE EQUIPO DE T	0.00	0.00	0.00	14,280.70	(14,280.70)	(14,280.70)	(14,280.70)	(14,280.70)	(14,280.70)
0.125	DEPN ACUMULADA DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	9,599.31	(9,599.31)	(9,599.31)	(9,599.31)	(9,599.31)	(9,599.31)
0.126	GASTOS DE INSTALACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.129	RESERVA PARA LA AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.201	PROVEEDORES	0.00	0.00	150,000.00	189,600.00	(39,600.00)	(39,600.00)	(39,600.00)	(39,600.00)	(39,600.00)
0.202	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	26,890.00	(26,890.00)	(26,890.00)	(26,890.00)	(26,890.00)	(26,890.00)
0.203	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00	0.00	82,369.00	87,369.00	(5,000.00)	(5,000.00)	(5,000.00)	(5,000.00)	(5,000.00)
0.204	ANTICIPO A CLIENTES	0.00	0.00	0.00	350,000.00	(350,000.00)	(350,000.00)	(350,000.00)	(350,000.00)	(350,000.00)
0.206	ACREEDORES BANCARIOS	0.00	0.00	115,000.00	230,000.00	(115,000.00)	(115,000.00)	(115,000.00)	(115,000.00)	(115,000.00)
0.207	PROVISION DE ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.301	CAPITAL CONTRIBUIDO	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	(1,500,000.00)	(1,500,000.00)	(1,500,000.00)	(1,500,000.00)	(1,500,000.00)
0.302	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.303	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00	0.00	0.00	346,987.00	(346,987.00)	(346,987.00)	(346,987.00)	(346,987.00)	(346,987.00)
0.304	RESERVA LEGAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.305	RESULTADO DEL EJERCICIO 96	0.00	0.00	0.00	103,554.00	(103,554.00)	(103,554.00)	(103,554.00)	(103,554.00)	(103,554.00)
0.400	VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.401	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.402	GASTOS DE EMBARCACION	0.00	0.00	169,631.23	0.00	169,631.23	169,631.23	169,631.23	169,631.23	169,631.23
0.403	GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	30,713.01	0.00	30,713.01	30,713.01	30,713.01	30,713.01	30,713.01
0.404	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMEN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.405	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.406	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.407	PTU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.408	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
0.409	PROVISION DE PTU	0.00	0.00	0.00	25,890.00	(25,890.00)	(25,890.00)	(25,890.00)	(25,890.00)	(25,890.00)
0.500	ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	1,600,469.00	0.00	1,600,469.00	1,600,469.00	1,600,469.00	1,600,469.00	1,600,469.00
0.600	REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	0.00	0.00	0.00	1,600,469.00	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)
0.700	SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	1,600,469.00	0.00	1,600,469.00	1,600,469.00	1,600,469.00	1,600,469.00	1,600,469.00
0.800	REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	0.00	0.00	0.00	1,600,469.00	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)	(1,600,469.00)
0.900	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1000	APORTACION DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	7,557,558.24	7,557,558.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

## PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

R.F.C. : PEA910104NN4

JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE

COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.

BALANZA DE COMPROBACION DE FEBRERO DE 1997

MCTA	DESCRIPCION	SALDO ACUMU CARGOS DE.....		ABONOS DE.....	SALDO DE.....	S. ACUM. A
		A ENERO	FEBRERO	FEBRERO	FEBRERO	FEBRERO
0.101	CAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.102	BANCOS	144,531.00	930,000.00	682,743.00	247,257.00	391,788.00
0.103	CLIENTES M.N.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.104	DOCUMENTOS POR COBRA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.105	INVERSIONES EN VALORES	150,000.00	0.00	150,000.00	(150,000.00)	0.00
0.106	COSTO DE CAPTURA DEL PF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.107	DEUDORES DIVERSOS	15,000.00	161,000.00	0.00	161,000.00	176,000.00
0.108	IVA ACREDITABLE	22,313.64	41,273.64	3,800.00	37,473.64	59,787.28
0.109	IEPS ACREDITABLE	17,500.00	24500	0.00	24,500.00	42,000.00
0.110	ANTICIPOS DE ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.111	PAGOS ANTICIPADOS	47,457.00	256,201.00	43,500.00	212,701.00	260,158.00
0.112	ANTICIPO A TRIPULANTES	75,000.00	29,000.00	87,000.00	(58,000.00)	17,000.00
0.113	ANTICIPO A PROVEEDORES	63,636.36	0.00	0.00	0.00	63,636.36
0.114	FUNCIONARIOS Y EMPLEAD	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00
0.120	EMBARCACION Y EQUIPO DE	1,890,000.00	0.00	0.00	0.00	1,890,000.00
0.121	EQUIPO DE TRANSPORTE	76,000.00	0.00	0.00	0.00	76,000.00
0.122	MOBILIARIO Y EQUIPO DE O	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
0.123	DEP'N ACUMULADA DE EMB/	(226,981.23)	0.00	8,699.17	(8,699.17)	(235,680.40)
0.124	DEP'N ACUMULADA DE EQUI	(14,280.70)	0.00	1,457.53	(1,457.53)	(15,738.23)
0.125	DEP'N ACUMULADA DE MOB	(9,599.31)	0.00	767.12	(767.12)	(10,366.43)
0.201	PROVEEDORES	(39,600.00)	0.00	0.00	0.00	(39,600.00)
0.202	ACREEDORES DIVERSOS	(26,890.00)	0.00	256,010.00	(256,010.00)	(282,900.00)
0.203	CONTRIBUCIONES POR PAG	(5,000.00)	9,767.00	75,220.00	(65,453.00)	(70,453.00)
0.204	ANTICIPO A CLIENTES	(350,000.00)	945,000.00	775,000.00	170,000.00	(180,000.00)
0.206	ACREEDORES BANCARIOS	(115,000.00)	115,000.00	0.00	115,000.00	0.00
0.207	PROVISION DE ISR	0.00	0.00	20,201.00	(20,201.00)	(20,201.00)
0.301	CAPITAL CONTRIBUIDO	(1,500,000.00)	0.00	0.00	0.00	(1,500,000.00)
0.302	RESULTADOS DE EJERCICIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.303	RESULTADO DE EJERCICIOE	(346,987.00)	0.00	0.00	0.00	(346,987.00)
0.304	RESERVA LEGAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.305	RESULTADO DEL EJERCICIO	(103,554.00)	0.00	0.00	0.00	(103,554.00)
0.400	VENTAS	0.00	0.00	945,000.00	(945,000.00)	(945,000.00)
0.401	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	5,000.00	(5,000.00)	(5,000.00)
0.402	GASTOS DE EMBARCACION	169,631.23	467,125.87	0.00	467,125.87	636,757.10
0.403	GASTOS DE ADMINISTRACIC	30,713.01	43,530.31	0.00	43,530.31	74,243.32
0.406	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.407	PTU	0.00	19,200.00	0.00	19,200.00	19,200.00
0.408	GASTOS FINANCIEROS	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	24,000.00
0.409	PROVISION DE PTU	(25,890.00)	0.00	19,200.00	(19,200.00)	(45,090.00)
0.500	ENTRADAS REGIMEN SIMPLI	1,600,469.00	1,694,960.00	0.00	1,694,960.00	3,295,429.00
0.600	REGIMEN SIMPLIFICADO EN	(1,600,469.00)	0.00	1,694,960.00	(1,694,960.00)	(3,295,429.00)
0.700	SALIDAS REGIMEN SIMPLIFI	1,600,469.00	1,502,960.00	0.00	1,502,960.00	3,103,429.00
0.800	REGIMEN SIMPLIFICADO SAI	(1,600,469.00)	0.00	1,502,960.00	(1,502,960.00)	(3,103,429.00)
0.900	CUENTA DE CAPITAL DE APC	0.00	3,052,173.78	0.00	3,052,173.78	3,052,173.78
1000	APORTACION DE CAPITAL	0.00	0.00	3,052,173.78	(3,052,173.78)	(3,052,173.78)
		0.00	9,323,691.60	9,323,691.60	0.00	0.00

## **ESTADO DE RESULTADOS**

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : PEA910104NN4  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.  
ESTADO DE RESULTADOS  
Del 01/01/97 al 31/01/97

Cta. Concepto	Del periodo	Acumulado
Ingresos:		
Total de Ingreso	0.00	0.00
Egresos:		
0.402 GASTOS DE EMBARCACION	169,631.23	169,631.23
0.403 GASTOS DE ADMINISTRACION	30,713.01	30,713.01
0.408 GASTOS FINANCIEROS	12,000.00	12,000.00
0.409 PROVISION DE PTU	25,890.00	25,890.00
Total de Egreso:	238,234.24	238,234.24
UTILIDAD (+) O PEI	(238,234.24)	(238,234.24)

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : PEA910104NN4  
JUAREZ No.1300 ENTRE FLORESTA Y GUADALUPE  
COL. OBRERA CP 22830 ENSENADA, B.C.  
ESTADO DE RESULTADOS  
Del 01/02/97 al 28/02/97

Cta. Concepto	Del periodo	Acumulado
Ingresos:		
0.400 VENTAS	945,000.00	945,000.00
0.401 PRODUCTOS FINANCIEROS	5,000.00	5,000.00
Total de Ingreso	950,000.00	950,000.00
Egresos:		
0.402 GASTOS DE EMBARCACION	467,125.87	636,757.10
0.403 GASTOS DE ADMINISTRACION	43,530.31	74,243.32
0.407 PTU	19,200.00	19,200.00
0.408 GASTOS FINANCIEROS	12,000.00	24,000.00
0.409 PROVISION DE PTU	19,200.00	45,090.00
Total de Egreso:	561,056.18	799,290.42
UTILIDAD (+) O PEI	388,943.82	150,709.58

## **CONCLUSION**

## CONCLUSION

Anteriormente, cuando el Régimen Simplificado era nuevo y no utilizado con mucha familiaridad por Contadores y contribuyentes no se pensaba que éste era de gran utilidad, sino que más bien era complicado de llevar a cabo, ya que era una carga adicional de trabajo para la contabilidad de muchas empresas, por no conocer suficientemente el manejo del Régimen.

Actualmente la mayoría de los Contadores y contribuyentes optan por utilizar este régimen una vez que se han dado cuenta de los beneficios que aporta a dichos contribuyentes, así como las facilidades que les otorga al tributar bajo el mencionado régimen.

Durante este seminario pude darme cuenta de los importantes beneficios que el Régimen Simplificado otorga a los contribuyentes y particularmente como fué visto en ésta memoria, al Sector Pesca al cual le brinda reducciones adicionales y un impuesto justo y correcto según se muestra en el caso práctico de esta memoria.

## **BIBLIOGRAFIA**

## BIBLIOGRAFIA

- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Prontuario de Actualización Fiscal PAF
- Facilidades Administrativas DOF del 14 de Marzo de 1997